

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI

SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
DEMANDADO	SANTIAGO ECHEVERRI CADAVID SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE EMCALI “SEP EMCALI”
RADICACIÓN	76001310502020210023301
DECISIÓN	DECLARAR IMPROCEDENTE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA A FAVOR DE EMCALI

AUDIENCIA PÚBLICA No. 153

En Santiago de Cali, Valle, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **MARÍA ISABEL ARANGO SECKER**, se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

AUTO No. 85

I. ANTECEDENTES

EMCALI mediante apoderado judicial instaura demanda especial de **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR** - contra **SANTIAGO ECHEVERRI CADAVID** en su condición

de miembro de la junta directiva del sindicato SEPEMCALI, con el fin de que se disponga el levantamiento de fuero sindical que goza y se autorice dar por terminado el contrato de trabajo que con él suscribió, por haberse suprimido la planta de personal de la entidad demandante y adoptarse una nueva estructura mediante la Resolución JD No. 003 del 6 de octubre de 2020.

El demandado mediante su apoderado contesta la demanda oponiéndose a las pretensiones y propone las excepciones de fondo denominadas inexistencia de justa causa para el despido, calidad de trabajador oficial del demandado, riesgo para el empleador, prescripción de la acción e innominada.

II. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El juez de instancia declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación y absolvió al demandado de las pretensiones de la demanda, porque no existe una justa causa para levantar el fuero sindical. Y, ordenó la remisión de la sentencia en el grado jurisdiccional de consulta por no haber sido apelada.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

La Sala considera que es improcedente la consulta de la sentencia a favor de EMCALI por cuanto la Nación no es su garante, de acuerdo a los siguientes argumentos:

El grado jurisdiccional de consulta se encuentra consagrado en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social así:

“ARTICULO 69. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver artículo 15 sobre Régimen de Transición. El

nuevo texto es siguiente:> Además de estos recursos existirá un grado de jurisdicción denominado de “consulta”.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal si no fueren apeladas.

También serán consultadas las sentencias de primera instancia cuando fueren adversas a la Nación, al Departamento o al Municipio o a aquellas entidades descentralizadas en las que la Nación sea garante. En este último caso se informará al Ministerio del ramo respectivo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al superior.”

Al respecto, la jurisprudencia de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que,

“(…) se ha dejado en claro la aplicación del texto modificado del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, valga decir, añadió que el grado jurisdiccional de consulta debía surtirse para las entidades descentralizadas en la que la Nación actúa como garante.

En efecto, esta Sala ha considerado que esa institución procesal se encuentra consagrada en el ordenamiento jurídico como un mecanismo de control jurisdiccional que confiere al superior funcional amplias facultades oficiosas para revisar íntegramente la legalidad de las determinaciones que son puestas a su consideración y, por ello, fácilmente es dable concluir que mientras no se consulte la sentencia que la ley ordena, no puede hablarse de que la dicha providencia adquirió ejecutoria e hizo tránsito a cosa juzgada, pues esa omisión significa, ni más ni menos, la pretermisión de una instancia.

De ese modo, la consulta del fallo de primera instancia es entendida como una herramienta trascendental en los asuntos del trabajo y la seguridad social y, concretamente, cuando el Estado es garante para proteger el interés público, que está implícito en las eventuales condenas por las que deba responder. (...)”

Así las cosas, en el presente asunto se observa que en los hechos 1 y 2 de la demanda, la propia EMCALI expone que es una empresa industrial y comercial del Estado **del orden municipal con patrimonio propio e independiente**, así lo dice:

“1.- A través del acuerdo 034 de 1999 se adopta el estatuto orgánico de Las Empresas Municipales de Cali, estableciendo en su artículo primero que la entidad seguirá siendo una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

2.- El régimen legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 31 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001), y 32 ibídem, el artículo 76 de la

ley 143 de 1994, así como las demás normas que le sean concordantes, modifiquen, aclaren o adicionen.”

Lo anterior se corrobora con la Resolución JD No. 001 del 6 de octubre de 2020 expedida por EMCALI, obrante en el PDF05, que en su parte considerativa expresa que,

“Que las Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, con autonomía administrativa y objeto social múltiple.

Que el régimen legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 31 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001), y 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la ley 143 de 1994, así como las demás normas que le sean concordantes, modifiquen, aclaren o adicionen”.

De lo expuesto, se evidencia que EMCALI es una empresa industrial y comercial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente y se rige por el derecho privado, de manera que no puede ser catalogada como una entidad descentralizada en la que la Nación sea garante, pues así no se desprende de su naturaleza jurídica ni existe mandato expreso que en tal sentido lo disponga. En consecuencia, resulta improcedente el grado jurisdiccional de consulta dispuesto por juez en favor de la demandante¹.

Por último, se observa que el apoderado judicial de EMCALI presentó escrito manifestando que renunció al poder conferido por dicha entidad, decisión que le informó a la misma, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P..

III. DECISIÓN

¹ En igual sentido se pronunció la Sala de este Tribunal compuesta por los magistrados, Mónica Teresa Hidalgo Oviedo, Luis Gabriel Moreno Lovera y Carlos Alberto Oliver Galé, con ponencia de este último, en el Auto No. 10 del 26 de enero de 2023, dentro del proceso especial de fuero sindical instaurado por EMCALI contra Jairo Holguín Parra, en el que declaró improcedente el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante.

Sin más consideraciones, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

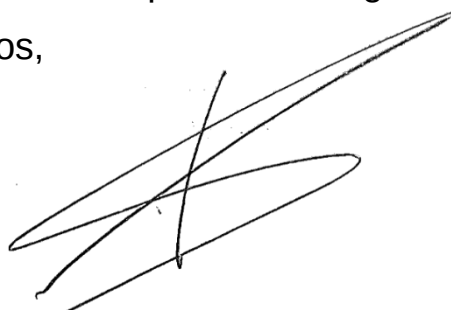
PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante EMCALI, respecto de la Sentencia No. 172 del 25 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por EMCALI al doctor JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO en los términos establecidos en el artículo 76 del C.G.P..

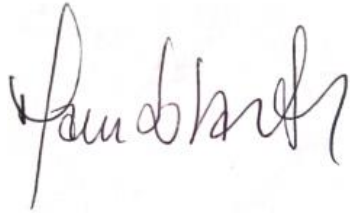
TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, una vez este en firme la presente providencia, previa cancelación de su radicación y archivo de las diligencias en esta instancia.

Notifíquese en el Estado Electrónico.

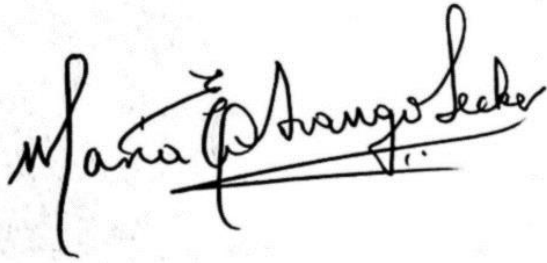
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina.
Intervinieron los Magistrados,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



MARÍA ISABEL ARANGO SECKER

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI

SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE EMCALI “SEP EMCALI”
RADICACIÓN	76001310502020210023501
DECISIÓN	DECLARAR IMPROCEDENTE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA A FAVOR DE EMCALI

AUDIENCIA PÚBLICA No. 154

En Santiago de Cali, Valle, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **MARÍA ISABEL ARANGO SECKER**, se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

AUTO No. 86

I. ANTECEDENTES

EMCALI mediante apoderado judicial instaura demanda especial de **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR** - contra **GUSTAVO ADOLFO CAMACHO RIVERA** en su

condición de miembro de la junta directiva del sindicato SEPEMCALI, con el fin de que se disponga el levantamiento de fuero sindical que goza y se autorice dar por terminado el contrato de trabajo que con él suscribió, por haberse suprimido la planta de personal de la entidad demandante y adoptarse una nueva estructura mediante la Resolución JD No. 003 del 6 de octubre de 2020.

El demandado mediante su apoderado contesta la demanda oponiéndose a las pretensiones y propone las excepciones de fondo denominadas inexistencia de justa causa para el despido, calidad de trabajador oficial del demandado, riesgo para el empleador, prescripción de la acción e innominada.

II. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El juez de instancia declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación y absolvió al demandado de las pretensiones de la demanda, porque no existe una justa causa para levantar el fuero sindical. Y, ordenó la remisión de la sentencia en el grado jurisdiccional de consulta por no haber sido apelada.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

La Sala considera que es improcedente la consulta de la sentencia a favor de EMCALI por cuanto la Nación no es su garante, de acuerdo a los siguientes argumentos:

El grado jurisdiccional de consulta se encuentra consagrado en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social así:

“ARTICULO 69. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver artículo 15 sobre Régimen de Transición. El

nuevo texto es siguiente:> Además de estos recursos existirá un grado de jurisdicción denominado de “consulta”.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal si no fueren apeladas.

También serán consultadas las sentencias de primera instancia cuando fueren adversas a la Nación, al Departamento o al Municipio o a aquellas entidades descentralizadas en las que la Nación sea garante. En este último caso se informará al Ministerio del ramo respectivo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la remisión del expediente al superior.”

Al respecto, la jurisprudencia de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que,

“(…) se ha dejado en claro la aplicación del texto modificado del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, valga decir, añadió que el grado jurisdiccional de consulta debía surtir para las entidades descentralizadas en la que la Nación actúa como garante.

En efecto, esta Sala ha considerado que esa institución procesal se encuentra consagrada en el ordenamiento jurídico como un mecanismo de control jurisdiccional que confiere al superior funcional amplias facultades oficiosas para revisar íntegramente la legalidad de las determinaciones que son puestas a su consideración y, por ello, fácilmente es dable concluir que mientras no se consulte la sentencia que la ley ordena, no puede hablarse de que la dicha providencia adquirió ejecutoria e hizo tránsito a cosa juzgada, pues esa omisión significa, ni más ni menos, la pretermisión de una instancia.

De ese modo, la consulta del fallo de primera instancia es entendida como una herramienta trascendental en los asuntos del trabajo y la seguridad social y, concretamente, cuando el Estado es garante para proteger el interés público, que está implícito en las eventuales condenas por las que deba responder. (…)”

Así las cosas, en el presente asunto se observa que en los hechos 1 y 2 de la demanda, la propia EMCALI expone que es una empresa industrial y comercial del Estado **del orden municipal con patrimonio propio e independiente**, así lo dice:

“1.- A través del acuerdo 034 de 1999 se adopta el estatuto orgánico de Las Empresas Municipales de Cali, estableciendo en su artículo primero que la entidad seguirá siendo una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

2.- El régimen legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 31 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001), y 32 ibídem, el artículo 76 de la ley 143 de 1994, así como las demás normas que le sean concordantes, modifiquen, aclaren o adicionen.”

Lo anterior se corrobora con el Acuerdo No. 334 de 1999 por el cual se adopta el estatuto orgánico de EMCALI y con la Resolución JD No. 001 del 6 de octubre de 2020 expedida por EMCALI, obrantes en el PDF04, que en su parte considerativa expresan que,

“Que las Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, con autonomía administrativa y objeto social múltiple.

Que el régimen legal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 31 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001), y 32 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la ley 143 de 1994, así como las demás normas que le sean concordantes, modifiquen, aclaren o adicionen”.

De lo expuesto, se evidencia que EMCALI es una empresa industrial y comercial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente y se rige por el derecho privado, de manera que no puede ser catalogada como una entidad descentralizada en la que la Nación sea garante, pues así no se desprende de su naturaleza jurídica ni existe mandato expreso que en tal sentido lo disponga. En consecuencia, resulta improcedente el grado jurisdiccional de consulta dispuesto por juez en favor de la demandante¹.

Por último, se observa que el apoderado judicial de EMCALI presentó escrito manifestando que renunció al poder conferido por dicha entidad, decisión que le informó a la misma, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P..

III. DECISIÓN

¹ En igual sentido se pronunció la Sala de este Tribunal compuesta por los magistrados, Mónica Teresa Hidalgo Oviedo, Luis Gabriel Moreno Lovera y Carlos Alberto Oliver Galé, con ponencia de este último, en el Auto No. 10 del 26 de enero de 2023, dentro del proceso especial de fuero sindical instaurado por EMCALI contra Jairo Holguín Parra, en el que declaró improcedente el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante.

Sin más consideraciones, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

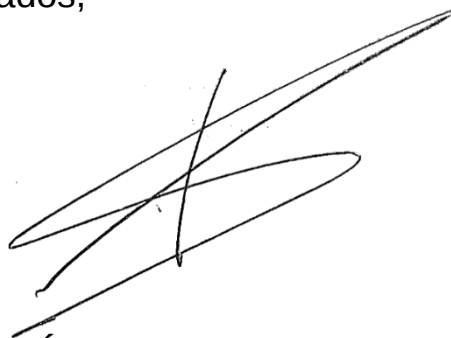
PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante EMCALI, respecto de la Sentencia No. 176 del 2 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por EMCALI al doctor JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO en los términos establecidos en el artículo 76 del C.G.P..

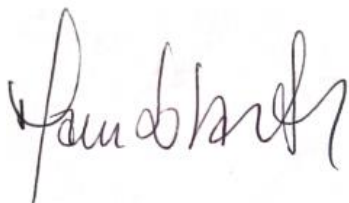
TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, una vez este en firme la presente providencia, previa cancelación de su radicación y archivo de las diligencias en esta instancia.

Notifíquese en el Estado Electrónico.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina. Intervinieron los Magistrados,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



MARÍA ISABEL ARANGO SECKER

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ANA MILENA POLANCO ROJAS
DDO: JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 000-2022-00148-00

Santiago de Cali,

AUTO No. 247

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 20, 31, 1-261 y 262-443 folios incluyendo 3 cds

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LILIAN PATRICIA BETANCOURT ORTEGA
DDO: S.O.S.
RAD: 001-2015-00089-01

Auto No. 249

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL619-2023 del 28 de marzo de 2023, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia del 30 de julio de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: MARIA FLORINDA ALARCON LOZANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 005-2017-00172-01

Santiago de Cali,

Auto No. 250

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL602-2023 del 6 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de noviembre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: JACKELINE GIRALDO FICHICA
DDO: TECNOQUIMICIAS S.A.
RAD: 007-2006-00228-01

Santiago de Cali,

Auto No. 251

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4706-2020 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 5 de junio de 2015, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: JORGE ANDRES CANDAMIL SEPULVEDA
DDO: COMFANDI Y OTRO
RAD: 007-2020-00105-01

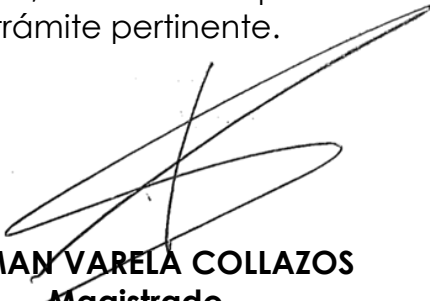
Santiago de Cali,

Auto No. 252

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL258-2023 del 15 de febrero de 2022, mediante el cual DECLARÓ DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor GERMAN VARELA COLLAZOS, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: MANUEL ANTONIO DIAZ PEREA
DDO: PORVENIR Y OTRO
RAD: 010-2015-00337-01

Santiago de Cali,

Auto No. 253

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL045-2023 del 18 de enero de 2023, mediante el cual **ACEPTÓ EL DESESTIMIENTO** del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 29 de enero de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor GERMAN VARELA COLLAZOS, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: NESTOR JOSE COBO VASQUEZ
DDO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
RAD: 012-2018-0005-01

Santiago de Cali,

Auto No. 254

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL129-2023 del 8 de febrero de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de julio de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GRACE KELLY FIGUEROA RODRIGUEZ
CONTRA SALUD TOTAL EPS Y OTROS**

Rad.76001310501020160019701

AUTO No. 255

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020160019701
Interno:18188

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA DE JESUS RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501020130004201

AUTO No. 256

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020130004201
Interno:18208

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GLORIA BEDOYA CEBALLOS CONTRA
PORVENIR**

Rad.76001310501820180039401

AUTO No. 257

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820180039401
Interno:18226

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JANETH MAGDALENA ESLAVA MOTTA
CONTRA PAR ISS Y OTRO**

Rad.76001310500620160050401

AUTO No. 258

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620160050401
Interno:18255

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARNOL JOSE ROMERO MELENDEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500820210018101

AUTO No. 259

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820210018101
Interno:18364

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBERTO MARINEZ CUELLAR CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500720210014601

AUTO No. 260

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720210014601
Interno:18397

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
COMFANDI CONTRA DIEGO ARMANDO
CARDONA**

Rad.76001310501320200004901

AUTO No. 261

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320200004901
Interno:18448

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ALFONSO RAMIREZ LOSADA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501020160051901

AUTO No. 262

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020160051901
Interno:19175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RUBIELA GALLEGU CUARTAS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500720210048101

AUTO No. 263

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720210048101
Interno:19430

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO AGUIRRE GALVEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501420220022501

AUTO No. 264

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420220022501
Interno:19529

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ERNESTINA VANEGAS DE FLOREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501720190073501

AUTO No. 265

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720190073501
Interno:20001

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
GUILLERMO RAFAEL BUSTAMANTE
SCOTT CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501220220084201

AUTO No. 266

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220220084201
Interno:20002

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DUBER MARY BARRERA SILVA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501620210050201

AUTO No. 267

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620210050201
Interno:20009

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ZORAIDA FAJARDO RODRÍGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501620220011301

AUTO No. 268

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620220011301
Interno:20010

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MOYA TORRES CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310500720220053901

AUTO No. 269

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720220053901
Interno:20011

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDGNA RUTH MORALES ESPINOSA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310500720220049601

AUTO No. 270

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720220049601
Interno:20012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RUTH GARCES TRUJILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920220067201

AUTO No. 271

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920220067201
Interno:20015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JAIRO GARCÍA PATIÑO CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501420220008301

AUTO No. 272

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420220008301
Interno:20016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JOSÉ ANTONIO PORTOCARRERO BUSTOS
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500220190072401

AUTO No. 273

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190072401
Interno:20019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMPARO JIMENEZ LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500220190089702

AUTO No. 274

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190089702
Interno:20020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
TOMAS OMAR DELGADO ACOSTA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500220210011701

AUTO No. 275

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220210011701
Interno:20023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
HERNANDO BALANTA CONTRA
COLPENSIONES**

Rad.76001310501720210049301

AUTO No. 276

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720210049301
Interno:20025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA BEATRIZ TUNJANO ANGEL CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501020210004501

AUTO No. 277

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020210004501
Interno:20026

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALVARO MAFLA CHAUX CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500220200046501

AUTO No. 278

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220200046501
Interno:20030

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JUAN FERNANDO CASTILLO RAMIREZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500120220065101

AUTO No. 279

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120220065101
Interno:20031

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SANDRA BUSTACANA CASTILLO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501020210018701

AUTO No. 280

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020210018701
Interno:20032

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIRO VASQUEZ ROMAN CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501720200029801

AUTO No. 281

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720200029801
Interno:20043

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROBINSON ALVAREZ AMAYA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501120220013701

AUTO No. 282

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120220013701
Interno:20046

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR POMPILO VIERA RENTERIA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501120220039601

AUTO No. 283

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120220039601
Interno:20047

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO SEPULVEDA BARONA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500920220063901

AUTO No. 284

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia se realizará a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36>, y la notificación se surtirá por edicto que será publicado por la Secretaría de la Sala Laboral mediante el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal->

[superior-de-cali/36](#), y notificada por Edicto que fijará la Secretaría de la Sala Laboral en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920220063901
Interno:20050

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
AMPARO DEL SOCORRO PULGARIN
CASTILLO CONTRA COLFONDOS Y OTROS**

Rad.76001310501820190020301

AUTO No. 285

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820190020301
Interno:18574

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIA CENEIDA QUIÑONES LOPEZ
CONTRA COLPENSIONES**

Rad.76001310501220210023901

AUTO No. 286

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220210023901
Interno:19082

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HELMER ORTIZ JARAMILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501220220002401

AUTO No. 287

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220220002401
Interno:19188

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
PROMOVIDO POR DIEGO HERNAN
GONZALES QUIJANO CONTRA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

Rad.76001310500520140064101

AUTO No. 288

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520140064101
Interno:18240

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR SEGUNDO NEMESIO
MARQUINEZ CONTRA COLPENSIONES**

Rad.76001310500620190060301

AUTO No. 289

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620190060301
Interno:18289

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR PROTECCION S.A. CONTRA EDGAR ARIEL GAMBOA FAJARDO

Rad.76001310501120140076401

AUTO No. 290

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120140076401
Interno:18399

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR GONZALO CADAVID
SALGADO CONTRA COLPENSIONES Y
OTRO**

Rad.76001310501620190029701

AUTO No. 291

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620190029701
Interno:18403

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR
WILLIAM ARIAS BERMUDEZ CONTRA
CLINICA ORIENTE LTDA**

Rad.76001310500220190073601

AUTO No. 292

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190073601
Interno:18476

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR MARINO ALIRIO
HURTADO SANCHEZ CONTRA
COLPENSIONES

Rad.76001310500520200008401

AUTO No. 293

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520200008401
Interno:19129

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR PATRICIA LILIANA
RUEDA ÁLVAREZ CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500920220062401

AUTO No. 294

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/39>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920220062401
Interno:19484